

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005878

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V. JOSÉ MAURICIO URZÚA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL Industria Electrónica No. 1 Mza. 2 Lote 12 Ex Hacienda Doña Rosa, Parque Industrial C.P. 52000, Lerma, Estado de México Tel. 52 (722) 522 0876 Correo electrónico: mauriciourzua@mondelo.mx		NRA IMOB1505112	No. de Bitácora 09/HC-0559/05/15
FECHA DE EXPEDICIÓN 04 AGO 2015		No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0062/2015	
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA 04 DE JULIO DE 2015 AL 08 DE MAYO DE 2016	
NOMBRE DEL RESIDUO ACUMULADORES GASTADOS O BATERÍAS AUTOMOTRICES USADAS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: PASTAS 35.00%, PLOMO METÁLICO 28.90%, ÁCIDO 28.60%, POLIPROPILENO 5.00%, POLIETILENO 2.50%.			
CARACTERÍSTICAS CRIT CORROSIVO, TÓXICO, REACTIVO	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR 60,000 (SESENTA MIL) TONELADAS	CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO VOLUMEN LÍQUIDO: 17,160 TON VOLUMEN SÓLIDO: 42,840 TON	
PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO RECICLAJE	GARANTÍA PÓLIZA DE SEGURO No. 01-13-07000556-000-01 EXPEDIDA POR GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., vigente del 08 de mayo de 2015 al 08 de mayo de 2016.		
PAÍS DE PROCEDENCIA Estados Unidos	EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO MIGUEL ANTONIO PIZZUTO MARTIN MP RECYCLING, INC. 1002 Carries Drive, Laredo, Texas 78045, USA	ADUANAS DE ENTRADA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEÓN	
TRANSPORTISTA (S) VER AL REVERSO	TIPO DE CONTENEDOR CAJA DE 53"		
EL DIRECTOR GENERAL 			
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CMJEP/MJLO/JEC



0012987

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D.F.
www.semarnat.gob.mx



TRANSPORTISTA (S)

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JEOMARA, S.A. DE C.V.	30-193-PS-I-10D-11
XPRESS INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	28-27-PS-I-71-08
TRANSPORTES JORGE ANGER, S.A. DE C.V.	19-I-024D-11
TRANSPORTES MONROY SCHIAVON, S.A. DE C.V.	15-I-54-08
INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.	15-I-31-10
EXPRESS LITORAL, S.A. DE C.V.	19-I-019D-10
BLUE ARROW, S.A. DE C.V.	28-27-PS-I-150-13
TRANSPORTES DE CARGA FEMA, S.A. DE C.V.	28-27-PS-I-54-12
SOLUCIONES DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	11-07-PS-I-08-11

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. DEBERÁ PRESENTAR EL REPORTE DE USO DE LA AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0058/2015 EXPEDIDA MEDIANTE OFICIO DGGIMAR.710/004534 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, PARA LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2015.
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- VIII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- IX. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
 Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
 Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
 Lic. Martha Garciarivas Palmeros.- Coordinadora General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente.
 Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
 Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- kacosta@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
 Ing. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de México. Presente.
 Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México. Presente.
 Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. Presente.
 Ing. Guillermo Cueva Sada.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León. Presente.
 MVZ. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Presente
 Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas. Presente.
 Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.
 Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- Presente
 Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HC-0559/05/15
DGGIMAR-01957/1507
F.I. 28/05/2015, 25/06/2015, 29/06/2015